

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-07-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	14,761,329.00	11,123,389.00	75.3%
Egresos	13,350,852.00	11,607,757.00	86.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 98.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con números OOS/164/2021 y OOS/173/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 y tomando en cuenta que el Estado se encontraba en semáforo rojo, los asuntos correspondientes al primer y segundo trimestres de 2020, fueron tratados en la sesión ordinaria del 13 de agosto de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, no sesionaron de manera ordinaria en los periodos que marca la Ley, comprobando además, que en cuanto el semáforo de alerta lo permitió, sesionaron siete veces de manera ordinaria durante el año, con lo que se solventó la observación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer y cuarto trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con números OOS/165/2021 y OOS/173/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, adjuntó copia del acta de la tercera reunión extraordinaria del Consejo Consultivo, del 13 de junio de 2020; así como de la cuarta reunión ordinaria del 4 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia certificada de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la octava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de octubre 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

12. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

13. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$169,900.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$9,845,670.86 y de 2020 por un monto de \$9,366,978.21, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$10,321,076.66, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

16. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$9,171,344.12, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$10,321,076.66.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2020.

19. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos.

20. Del análisis de 52 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó copia del Certificado de Competencia en Materia de Dirección de Organismos Operadores, inscrito con clave CEA/DOyS/CER/039, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedido por la Comisión Estatal del Agua.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil para ocupar el puesto.

23. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

24. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., de 52 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 42 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 10, de 16 años o más de servicio, comprobando además que sólo 28 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con números OOS/173/2021 y OOS/174/2021, del 12 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, informó que se está trabajando en la elaboración del estudio actuarial correspondiente, con la finalidad de crear el fondo de reserva para los empleados del Organismo que no cuentan con seguridad social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

25. Del análisis de 52 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020, comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de medidores, válvulas antifraude e hipoclorito de sodio, con fondos del programa denominado Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

31. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril; a partir del mes de mayo y hasta el mes de diciembre del ejercicio 2020, se apegó al acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan diversos incentivos fiscales y administrativos, específicamente en el artículo segundo, inciso b), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de derechos por las descargas de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., lo anterior con base en el convenio de colaboración suscrito para la operación de la planta tratadora.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 1er, 2o, 3er y 4o trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

36. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría legal y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

39. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, software, herramientas y otros equipos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, software, herramientas y otros equipos, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, por motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de las obras revisadas del PRODDER 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	AO-824011997-E1-2020	Rehabilitación de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 4 pulgadas de diámetro en calle Revolución, entre calle Cedro y Francisco. I. Madero, El Altillio, Ciudad Fernández.	240,651.00

44. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato, se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

45. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contratista del contrato: AO-824011997-E1-2020 no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria del Registro Único de Contratistas de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que presenta contrato de obra.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato está debidamente formalizado.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra se encuentra terminada.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra presenta finiquito.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con fianza de cumplimiento.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con fianza de vicios ocultos.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó el contrato: AO-824011997-E1-2020 no presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos debidamente formalizada de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con cuerpo de la estimación.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con generadores de obra.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra presenta las notas de bitácora.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato: AO-824011997-E1-2020 no cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico completo de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato: AO-824011997-E1-2020 no presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio correspondientes al pavimento del arroyo vehicular de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan las pruebas de laboratorio de la base cementada y del concreto para las banquetas, de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

AEFMOD-07-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

61. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

62. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios.

63. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato: AO-824011997-E1-2020 no cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Plano definitivo de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020 en formato impreso y digital, que coincide con lo verificado en la visita de obra.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

64. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato: AO-824011997-E1-2020 presenta sobreprecios por la cantidad de \$37,951.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios y programa de ejecución y erogaciones de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018, se desahoga parcialmente un monto de \$3,730.00 y persiste la observación por sobreprecio por un monto de \$34,221.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobreprecios
Rehabilitación de línea de agua potable de PVC hidráulico RD-26 de 4 pulgadas de diámetro en calle Revolución, entre calle Cedro y Francisco. I. Madero, El Altillio, Ciudad Fernández.	AO-824011997-E1-2020	34,221.00
Total		34,221.00

AEFMOD-07-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,221.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

65. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PRODDER 2020, se comprobó que el contrato: AO-824011997-E1-2020 presenta faltante de documentación comprobatoria (facturas) por la cantidad de \$240,651.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Facturas con número de folio: 240 y 244, por un monto de \$240,651.00 con CFDI vigente, de la obra con número de contrato: AO-824011997-E1-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Registro contable

66. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 98.3% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 2, 6, 9, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

67. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

68. Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se observó que el Director General es el único servidor público autorizado para la firma de las chequeras, lo cual trae riesgos inherentes de control interno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con números OOS/172/2021 y OOS/173/2021, ambos del 12 de agosto 2021, informó que ya se realizó el cambio para la autorización de firmas mancomunadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Organismo Operador presentó evidencia documental en la cual acreditó que realizó los cambios ante la institución bancaria, relativa a la firma mancomunada de cheques, con lo que se solventó la observación.

69. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

70. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

71. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

72. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

73. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, software, herramientas y otros equipos, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, por motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

74. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

75. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

76. Del análisis de 25 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

77. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

78. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por retenciones por sueldos y salarios, asimilados a salarios y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2020.

79. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

80. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

81. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 34,221.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,607,757.00 que representó el 86.9% de los \$13,350,852.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/CRC/BPF/JRG/VBZ

VERSIÓN PÚBLICA